MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10141-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., - MEDIR ING ASOC S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a la establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así: "*...Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015*", y el manual de contratación para la Policía Nacional, es pertinente realizar ésta contratación. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional. **e).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los

costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - PAGOS PARCIALES:** de acuerdo con lo establecido para el presente proceso **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO",** a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA:** el sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **2.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **3.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, de igual forma para cualquier modificación al contrato. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.** El contratista deberá mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato, así:

PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMOS PARA LA INTERVENTORÍA

El contratista deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo para el perfecto desarrollo de los diferentes estudios y diseños técnicos contratados, bien con la contratación de consultores independientes por cada especialidad o firmas consultoras en cada especialidad, que cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en la presente contratación.

DESCRIPCIÓN	JORN. / UN	CANT.	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ACREDITADA EN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO				
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	D	1	100%	30.053,61 m^2
INGENIERO CIVIL (SUPERVISOR TÉCNICO)	D	1	40%	33.192,71 m^2
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.1 (ARQUITECTO)	D	1	100%	30.053,61 m^2
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.2 (INGENIERO CIVIL)	D	1	100%	No Aplica
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.3 (INGENIERO ELECTRICISTA)	D	1	40%	No Aplica
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.4 (INGENIERO MECÁNICO)	D	1	40%	No Aplica
RESIDENTE No.5 HSEQ INGENIERO AMBIENTAL (ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o arquitecto HSEQ)	D	1	100%	No Aplica
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA - INGENIERO TOPOGRÁFICO	D	1	40%	No Aplica
ASESOR JURÍDICO	D	1	30%	No Aplica
ASESOR CONTABLE	D	1	30%	No Aplica
SECRETARIA	D	1	100%	No Aplica

NOTA: el personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con el pliego de condiciones, previa verificación y aprobación del supervisor. **9.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.** La interventoría deberá ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación. **2.** La interventoría deberá suscribir el acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única. **3.** Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias. **4.** Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotación requeridas. **5.** Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra y dotación, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del

contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la Entidad. **6.** Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad. **7.** Inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra. **8.** Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra y dotación rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas. **9.** Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato. **10.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra y dotación, el acta de recibo final de obra y dotación y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la Entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la deberá firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato. **11.** Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra. **12.** Exigir a la firma contratista que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados. **13.** Cuando las obras y dotación deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video. **14.** Medir conjuntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente. **15.** Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia deberá ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción. **16.** El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **17.** El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética es decir tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones". **18.** A los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor, deberá coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la Entidad medio-ambiente para la

obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios. **19.** Informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se deberá entregar a la Administración los días 30 de cada mes; en donde se deberá informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Administrativa y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única. **2.** Revisar la programación de la obra y dotación presentada por el contratista y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra y dotación, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la Entidad. **3.** Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra y dotación del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra y dotación. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la Entidad. **4.** Suscribir con el contratista de obra y dotación el acta de reinicio de la obra y dotación una vez se cumplan las condiciones establecidas por la Entidad contratante en el acta de suspensión. **5.** Verificar que el contratista de obra y dotación tengan previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y dotación y mantener la seguridad dentro del plazo contractual. **6.** Las actas de recibo parcial y final de obra y dotación serán autorizados por la Interventoría, previa revisión por parte del supervisor de la Entidad. Se deberá presentar a la Entidad el acta de corte de obra y dotación junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar. **7.** Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra y dotación. **8. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN:** el interventor deberá entregar a la Entidad la programación de obra y dotación ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra y dotación. Esta programación será revisada por el supervisor de la Entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle. **9.** Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la Entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. **10.** Efectuar y participar activamente en los comités de obra y dotación interdisciplinaria de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos. **11.** Recibir la obra y dotación mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la Entidad, entregando el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor. **12.**

Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13.** Realizar el registro diario en la bitácora de obra y dotación del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra y dotación, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo. **14.** Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución 03256 del 16/12/04. **15.** Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra y dotación objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay. **16.** La interventoría deberá tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste. **17.** Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra y dotación según los requisitos exigidos en el contrato. **18.** La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios). **19.** El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes. **20.** El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la Entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la Entidad contratante. **21.** A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras y dotación provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la Entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación. **22.** Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y/o adecuación y dotación. **23.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la DIRAF dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER FINANCIERO: 1.** Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras y dotación. **2.** En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría deberá revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra y dotación no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra y dotación, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras y dotación no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorables para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la Entidad contratante. **3.** Verificar y autorizar todos los informes de obra y dotación y soportes necesarios para el pago del contratista de obra y dotación. **4.** Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra y dotación, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor. **5.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **6.** Vigilar que se pague a los contratistas el valor de

los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras y dotación medidas y aceptadas para el pago. **7.** Efectuar el control del flujo mensual de obra y dotación ejecutado contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados. **8.** Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra y dotación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER LEGAL: 1.** Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la Entidad contratante, de servicio público ó de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la Entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor. **2.** Solicitar a la Entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **3.** Informar mensualmente a la Entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra y dotación respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato. **4.** REVISIÓN DE OBRA Y DOTACIÓN MAL EJECUTADA: el interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra y dotación contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra y dotación, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente. **5.** VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: **a)** Todo trabajo que el contratista de obra y dotación emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la Entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra y dotación ejecutadas sin su respectiva aprobación. **b)** Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. **c)** El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra y dotación así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. **d)** Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras y dotación de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra y dotación, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la Entidad. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de obra y dotación. **6.** Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra y dotación cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal. **7.** Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra y dotación las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra y dotación, frente a todo requerimiento que realice la Entidad del mismo. **8.** Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la Entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos. **9**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa

y Financiera, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **11.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **12.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **13.** La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra y dotación, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la Entidad. **14.** En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar. **15.** Verificar e informar mensualmente a la Entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y dotación y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL: 1.** El interventor deberá garantizar que todo documento que entrega a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "política cero papel". **2.** Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. **3.** Realizar el control ambiental de las obras y dotación y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. **4.** Velar por el estricto cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales. **5.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra y dotación. **6.** Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se

generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. **7.** Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **8.** Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución. **9.** El interventor garantizará que el contratista de obra y dotación tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la Entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar. **10.** Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la Entidad contratante. **11.** Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas. **12.** Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. **13.** Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. **14.** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras y dotación se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. **15.** El interventor deberá velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental PMA existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región. **16.** Deberá Garantizar el Cumplimiento por parte del contratista de la obra la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción y dotación de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **17.** El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **18.** Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la ley 1672 del 19 de julio del 2013 "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos

y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". **19.** Garantizar que el contratista no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 o cualquiera que la modifique o derogue. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). **20.** Tener en cuenta el decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. **21.** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3.** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Asignará un supervisor, a través del cual se ejercerá el control sobre el cumplimiento, desarrollo y ejecución del contrato, exigiéndole actuación idónea y oportuna del objeto a contratar. **2.** Poner a disposición del **INTERVENTOR** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.** Recibir a satisfacción los servicios de INTERVENTORÍA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones contenidas en el contrato. **4.** Recibir las obras entregadas por el CONTRATISTA, previo certificado a satisfacción emitido por la interventoría, cuando las obras cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de construcción y dotación y el presupuesto de obra y dotación. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la interventoría dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Tramitar oportunamente los pagos a la INTERVENTORÍA de acuerdo a la forma pactada contractualmente y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Poner a disposición de la INTERVENTORÍA la documentación técnica necesaria para el desarrollo y ejecución optimo del objeto contractual. **9.** Solicitar la información técnica necesaria a la INTERVENTORÍA en cualquier situación que la Entidad lo requiera. **10.** Recibir y tramitar de manera oportuna las solicitudes, requerimientos o aclaraciones realizadas por la INTERVENTORÍA con respecto a los temas relacionados con el paquete técnico resultado de la consultoría de diseño realizada por la Entidad mediante contrato PN DIRAF No. 06-3-10152-16 y demás aspectos que se presenten durante el desarrollo del objeto contractual. **11.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12.** Rechazar los servicios de la INTERVENTORÍA, cuando no cumplan con los requerimientos técnicos y funciones exigidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e INSTALACIÓNES de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste

deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA:** por doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES**: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acredite. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la

resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES**: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la Entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y de reanudación, al día siguiente de su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: para el

perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones definitivo. **2.)** Adendas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. **4).** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 24 OCT. 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MARÍA GLADIS PARRA MELGAREJO**
Directora Administrativa y Financiera (E)

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal de la Firma **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**

Elaboró:	Revisó	Revisó:	Revisó.
IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño	CT. Fabián Sidón Aguilera Díaz	MY. Rocio Cubillos Rodriguez	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Analista Grupo Contractual	Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	Jefe Área de Contratación	Asesor Jurídico

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06 - 3 - 10141 - 19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**06 - 3 - 10141 - 19**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel MARÍA GLADIS PARRA MELGAREJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	39.533.827 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Administrativa y Financiera (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 1-201 del 24 de octubre de 2019
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01 de enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. **NIT:** 830.013.230-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO **DOC. IDENTIDAD:** CC. No. 80.029.202 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** carrera 15A No.121-12 OF 318 **TELÉFONO:** 091 6203317 **E-mail**: contabilidad@medinayrivera.com.co; licitaciones@medinayrivera.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA MC 121 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato de interventoría, será ejercida por el Jefe del Área Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera. Durante el plazo de la ejecución de la interventoría, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y a lo establecido en el contrato, el cual presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes que deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. Correo electrónico: diraf.arinf-jefat@policia.gov.co y teléfono: 5159154
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 2, del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.746.778.571,00) INCLUIDO IVA, discriminado así:

ITEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	10	MESAN	"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".	1	$299.159.523,94	$452.380.952,26	$452.380.952,26	$542.857.142,54	$1.746.778.571,00

Nota: teniendo en cuenta la oferta económica del contratista, se informó mediante comunicación oficial No. S-2019-035548-DIRAF del 24/10/2019, suscrita por el Coronel MARCO JAIR OSPINA MONCADA, Jefe del Área de Infraestructura DIRAF, la distribución de los recursos en cada una de las vigencias y los respectivos saldos.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES

Se realizarán pagos parciales hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, sujetas al porcentaje de avance del contrato de obra que corresponderá al valor ejecutado en el respectivo periodo, las que se tramitarán una vez el supervisor e Interventor hayan suscrito el acta parcial correspondiente y se certifique la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, de igual manera el supervisor de la interventoría deberá certificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales; las actas deberán presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.

Para cada uno de los pagos parciales, se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC), así:

Factura de venta
Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera,

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

ACTA DE RECIBO FINAL

Su valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se certifique por parte del supervisor del contrato de interventoría el recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del valor del contrato. Se presentará una vez la interventoría certifique el recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del contrato de obra y se haya recibido a satisfacción el cien por ciento (100%) del valor del contrato de interventoría en el cual se certifique el seguimiento y control adelantado por la interventoría al contrato de obra.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas del acta respectiva, junto con el recibo a satisfacción suscrito por la interventoría del contrato, con los

	documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). NOTA: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTÁ **NÚMERO DE CUENTA:** 115-00460-8 **TIPO CUENTA:** CORRIENTE
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24819 del 29/03/2019, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto (E) de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, recurso 10. Aprobación cupo de vigencia futura ordinaria Presupuesto de Gastos de Inversión 2020 – 2022, Ministerio de Hacienda, comunicación oficial No. 2-2019-016506 del 15/05/2019. Aprobación vigencias futuras mediante comunicación oficial No. S-2019-002839-SUPLA-GUDER-3.1 del 16/05/2019 y S-2019-015460-DIRAF-PLANE-3.1 del 25/05/2019, así: Vigencia 2019: corresponde a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($314´904.762,00). Vigencia 2020: corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($476.190.476,00). Vigencia 2021: corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($476.190.476,00). Vigencia 2022: corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($571.428.571,00).

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución según programación entregada resultado de la consultoría, será de novecientos noventa (990) días calendario, para los cuales se adelantarán obras durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la Interventoría. Con base en lo anterior, el plazo de ejecución se proyectará durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera: 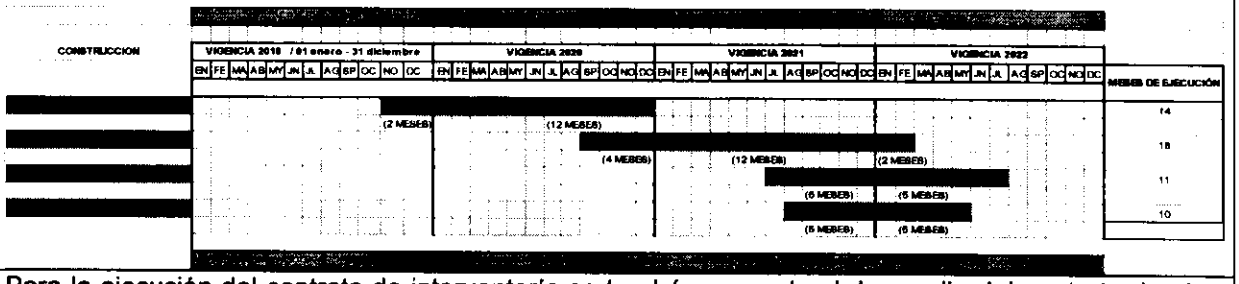
FORMA DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato de interventoría se tendrá en cuenta el desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", de acuerdo a lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a construir, del presupuesto detallado, especificaciones técnicas de construcción, materiales y programación. El contrato de interventoría deberá ejecutarse en forma total teniendo en cuenta el desarrollo del o los contratos de obra, cumpliendo con el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como las OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y la PROPUESTA ECONÓMICA de la interventoría. Deberá ejecutarse en el sitio indicado de acuerdo con los planos de diseño, cantidades de obra y especificaciones técnicas suministradas por la Entidad, según resultado de la consultoría del contrato PN-DIRAF 06-3-10152-16 cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA SANTA MARTA, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/0 NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", por el valor correspondiente a la obra, de acuerdo a las fases de construcción que se describen en el siguiente cuadro: 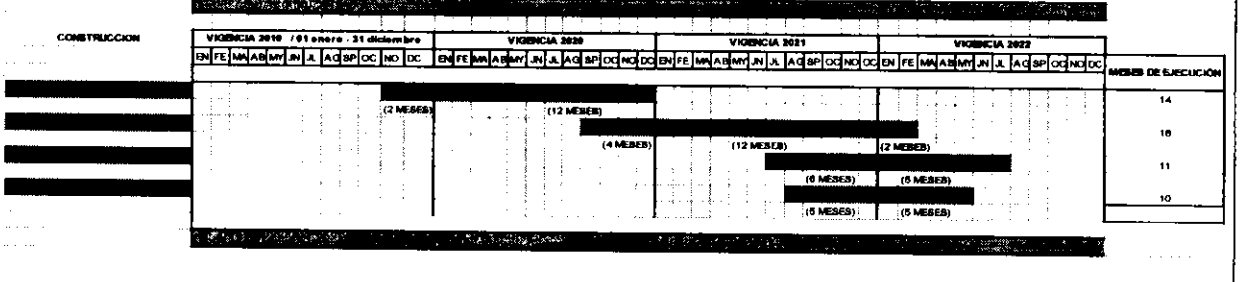

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: en el caso de requerirse alguna modificación total o parcial de las especificaciones técnicas (en cualquiera de las disciplinas que afecten elementos estructurales y no estructurales), éstas deben ser avaladas por el supervisor técnico independiente que hace parte de la interventoría, con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 945 del 05/06/2017, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia NSR10. Es importante aclarar que dichas modificaciones deberán ser socializadas en comité, ya que al ser resultado de una consultoría de estudios y diseños se deberá seguir una línea de consulta y aprobación, además del aval final del ordenador del gasto.

Si se llegaré a realizar alguna modificación fuera de estos parámetros será responsabilidad del contratista de obra e interventoría, por falta de control.

Comités de obra

Durante el desarrollo de la fase de obra se realizarán comités técnicos semanales en las instalaciones donde se desarrolla la obra y/o en el sitio que disponga la Dirección Administrativa y Financiera, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, interventoría, el supervisor de interventoría y funcionarios que se soliciten.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA</td><td>De acuerdo al alcance del contrato de "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", la obra terminada será entregada en forma física por el contratista al interventor de obra y este a su vez hará entrega al supervisor responsable del contrato de interventoría, que para este efecto designe la Entidad; la entrega a la Dirección Administrativa y Financiera se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos record, manual de operación y mantenimiento.

Así mismo, el seguimiento al desarrollo de las actividades, comités interdisciplinarios, entrega de informes mensuales desde el inicio del contrato y actas, se realizará en la Dirección Administrativa y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C.

Se realizará la Interventoría a la obra en el siguiente predio y dirección:
<table>
<tr><th>REGIÓN</th><th>DPTO.</th><th>UNIDAD</th><th>ESCRITURA PÚBLICA</th><th>DIRECCIÓN DE PREDIO</th><th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th><th>ÁREA LOTE APROXIMADO</th></tr>
<tr><td>8</td><td>DEMAG</td><td>Comando de la Policía Metropolitana de Santa Marta</td><td>Escritura Pública N° 3.016 del 26-11-2013 de la notaría tercera del Círculo de Santa Marta.</td><td>Santa marta - Magdalena, Sector de Gaira, Distrito de Santa Marta, Kilómetro 12 de la vía alterna al Puerto.</td><td>080-113042 aperturada el 29/05/2013</td><td>52.518,28 M2</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10141-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA FASE 2 ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE 3 BODEGAS, FASE 4 ALOJAMIENTOS, FASE 5 ALOJAMIENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MARÍA GLADIS PARRA MELGAREJO**
Directora Administrativa y Financiera (E)

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal de la Firma **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT.Luis Alfonso Zapata Avendaño	CT. Fabian Stalin Aguilera Díaz	MY. Rocio Cubides Rodriguez	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Analista Grupo Contractual	Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	Jefe Área de Contratación	Asesor Jurídico

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría ejercerá el control necesario para verificar el cumplimiento de las presentes obligaciones aplicables y descritas para el contratista de obra y aplicará para sí las que competen a su contrato de acuerdo a indicación de la supervisión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	**ZONAS DE TRABAJO.** A la zona de trabajo tendrán acceso el contratista y las personas autorizadas por la Policía Nacional para la construcción del Comando de la Policía Metropolitana de Santa Marta Fase 2 Atención al Ciudadano, Fase 3 Bodegas, Fase 4 Alojamientos y Fase 5 Alojamientos. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, el contratista llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal, así como dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carné). El Comando de la Policía Metropolitana de Santa Marta, podrá hacer los correspondientes estudios de seguridad del personal contratista propendiendo por la seguridad de la información, instalaciones y personal. Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. Así mismo deberá realizar a su costo el manejo e implementación de sistemas de manejo de aguas freáticas dentro y fuera del predio a intervenir, con el fin de mitigar el impacto ambiental.
2.	**VÍAS DE ACCESO.** El contratista no deberá causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las mismas. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones del Ministerio de Transporte, Secretarías de Tránsito o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso. Los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el contratista. La Policía Nacional, Dirección Administrativa y Financiera no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra. La Policía Nacional, Dirección Administrativa y Financiera no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.
3.	**INSTALACIONES PROVISIONALES** El contratista deberá construir campamentos (propio y para la interventoría), oficinas, depósitos, talleres, bodegas, dotaciones, herramientas, vías, instalaciones provisionales, *según lo solicitado* por la consultoría de estudios y diseños y acorde al presupuesto definido, obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera a través del Interventor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional, de medio ambiente y previa autorización de la Entidad contratante. Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución

	temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de éstos servicios públicos, debiendo presentar de manera mensual y hasta la firma del acta de recibo de la obra, los recibos de pago de los servicios públicos debidamente cancelados a las empresas prestadoras de los mismos; en caso que los servicios públicos sean compartidos con la unidad policial se deberá instalar medidores con el fin de llevar un control del consumo y pago de los mismos. Para los proyectos que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras el contratista deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con el interventor del contrato y la Entidad contratante. A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno del interventor, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que La Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado.
4.	**OBRAS ADICIONALES** Ante la necesidad de ejecución de obras no previstas para el desarrollo óptimo de la obra, el contratista previamente deberá poner en conocimiento de la interventoría y la administración dicha situación con los respectivos soportes documentales, a fin de obtener la autorización de las mismas, mediante acto administrativo. NOTA: El plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor, hecho de un tercero y/o caso fortuito; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tales hechos, con el aval de la Interventoría.
5.	**INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS** El contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas por la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio de la interventoria no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto el contratista deberá reparar estas observaciones en el término que el interventor le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios. Lo anterior no implica que la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
6.	**SISTEMA DE PRECIOS** La oferta fue presentada bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía a precios unitarios sin formula de reajuste. El valor de la oferta comprendió todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades; y la proyección de precios de materiales por cualquier tipo de alza de precios en el mercado. El contratista es el único responsable por los gastos que surjan con ocasión de la vinculación de personal, su afiliación al sistema general de seguridad social, la contratación de servicios con destino a la obra, gastos ocasionales por daños o perjuicios causados a terceros en ejecución de las obras y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

7.	**MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras que se contratan, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista deberá atender, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos del interventor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en el presente documento; los gastos que demande su realización serán por cuenta del contratista. Cuando el material sea rechazado por la interventoría, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata. Las aprobaciones por parte del interventor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones del presente proceso.
8.	**PRUEBAS Y ENSAYOS.** Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas a cargo del contratista, adicionalmente el contratista presentará a la interventoría una programación de ensayos de laboratorio durante el transcurso de toda la obra, el cual deberá estar aprobado previamente. Si fuese preciso, a juicio del interventor del contrato, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos con sus costos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden del interventor con visto bueno del funcionario del laboratorio designado; se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría del contrato.
9.	**MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de las obras, en especial los insumos, reparación y elementos complementarios, son a cargo del contratista. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas estarán a cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción, hurto y demás contingencias que puedan surgir frente a esto. La Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en las instalaciones del sitio de ejecución de la obra. La Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera no asumirán ninguna responsabilidad frente al contratista ni a terceros por obligaciones adquiridas entre estos para el suministro de maquinaria o equipos con destino a la obra.
10.	**MANO DE OBRA.** Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la

	entrega total de las mismas a satisfacción de la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Cuando a juicio del interventor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera. En caso de cambio de los profesionales de obra, se requerirá concepto de viabilidad del interventor del contrato, bajo el aval de la supervisión de la interventoría. Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor imparta al personal de la obra en desarrollo del contrato y en ocasión del mismo, se entenderán como requerimiento realizado directamente al contratista de obra. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. El personal que emplee el contratista será de su libre contratación y remoción. No obstante, lo anterior, la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor del contrato considera que hay motivo para ello. Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, son por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor del contrato, deberá ser acatado por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar la relación del mismo al interventor, según sea el caso, para efectuar los estudios de seguridad pertinentes, con los siguientes datos: Nombre Documento de identificación Certificado de servicios con el contratista u otro patrono. Domicilio. Certificado médico (Copia) Cargo que desempeña Salarios Personas a cargo Constancia de afiliación al régimen de Seguridad Social
	Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras. El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que deberá tener en cuenta el proponente al formular su propuesta, como mínimo deben ser, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales

	complementarias. Es entendido que el personal ocupado por el contratista para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
11.	**IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. La Dirección Administrativa y Financiera solo pagará el precio del contrato, y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos y/o gravámenes. La Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera efectuará a la cuenta del contratista, las retenciones que en materia de impuestos y/o gravámenes, tenga establecidas la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas a su costo por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera.
12.	**PROGRAMA DE OBRA** El contratista deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la **programación de obra** sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project. La ejecución de todas las actividades correspondientes a la obra deberá ser adelantada con base en el cronograma avalado por la interventoría, el cual será inmodificable salvo casos de fuerza mayor previa autorización del interventor.
13.	**INFORMES** Informes adicionales. Los requeridos por la Entidad, según necesidad, con el fin de ampliar o complementar información, novedades o sobre otros aspectos que se consideren necesarios.
14.	**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La Dirección Administrativa y Financiera unilateralmente podrá suspender en todo o parte la ejecución de la obra, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al contratista: 1. Cuando las obras no se estén ejecutando con las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. 2. Por infracción a las normas de seguridad vigentes las cuales serán vigiladas y controladas por el interventor. 3. Cuando el contratista adelante trabajos, cuya ejecución haya sido expresamente rechazada por el interventor y/o el supervisor de interventoría. 4. Cuando el contratista realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por el interventor y la Entidad contratante NOTA: La suspensión de las obras por las causas previstas en este numeral, que genere atrasos en el programa de trabajo, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales o contractuales del caso.

15.	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** El contratista será responsable hasta el recibo a satisfacción total de la Entidad de las obras objeto de éste y por tanto, tendrá la obligación de proteger y mantener las mismas, sin que la intervención de terceros fuere excusa para cumplir esta obligación. El contratista asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de los métodos que utilice para la ejecución de las obras. Las aprobaciones que imparta el interventor a los métodos de construcción del contratista, no relevan a este de su responsabilidad de entregar totalmente a satisfacción las obras a la Dirección Administrativa y Financiera.
16.	**SALUD OCUPACIONAL** El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas. El contratista, por su cuenta, deberá proveer todos los sistemas de seguridad que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de la Dirección Administrativa y Financiera y de terceros.
17.	**DAÑOS Y PERJUICIOS** Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de la Policía Nacional y de terceros. Para los daños que se causen a propiedades de la Policía Nacional o aledañas al sitio de la obra, de acuerdo a las actas de vecindad suscritas al inicio de la ejecución de la obra. El contratista deberá subsanar las novedades ocasionadas por la ejecución de la obra, en el tiempo establecido por la interventoría y la supervisión de la misma.
18.	**CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS** El contratista será responsable por la calidad y estabilidad de la obra, por lo mismo, se obliga a realizar las reparaciones que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. El contratista deberá presentar un cronograma de subsanación de las novedades posterior a la visita técnica de verificación, realizada dentro del plazo establecido por la Entidad contratante. Una vez corregidas las observaciones, se deberá realizar un informe y entregar de manera física a la interventoría o la supervisión las actividades ejecutadas.
19.	**CONTRATACIÓN DE PERSONAL** Los trabajadores que utilice el contratista o sus subcontratistas, con motivo del futuro contrato, no tendrán vínculo laboral alguno con la Policía Nacional, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, lo cual será verificado por la interventoría.
20.	**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL** El contratista deberá cumplir la legislación sobre protección al medio ambiente y tener en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes (PMA) avaladas por la Entidad promotora ambiental de la jurisdicción, bien sea para que las obras atinentes a dicha conservación se ejecuten adecuadamente o para hacer a la Dirección Administrativa y Financiera las observaciones que estime pertinente, a través de la interventoría.
21.	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003** El contratista está obligado a cumplir la Ley 842 de 2003 (Reglamento del ejercicio de la

	Ingeniería y la Arquitectura y sus profesiones afines) y demás normas concordantes que la adicionen, modifiquen o deroguen y a suministrar al interventor la información requerida para la verificación de dicho cumplimiento.
22.	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
23.	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** De acuerdo al Manual de Contratación de la Policía Nacional para la adecuación de Instalaciones les debe tener cuenta el contratista favorecido los siguientes aspectos: • Iluminación natural a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial. • Ventilación natural a fin de evitar la utilización de aire acondicionado y/o ventiladores. • Colores claros que resalten la luz natural. • Trampas de grasas que filtren las grasas, jabones y aceites no emulsionados en los casinos, ranchos y/o cocinas. • Tanques recicladores de aguas lluvias para utilizar éstas en la realización de tareas de aseo como: lavado de vehículos, lavado de pisos, riego de plantas etc. • Instalación de dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua para los baños y cocinas. • Instalación de bombillos de bajo consumo energético. • Adecuación de un centro de acopio para residuos (peligrosos y no peligrosos). **OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES:** Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción por parte de la Policía, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, igualmente, deberá: Garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en las obras y evitar todo riesgo para las personas. • Suministrar y mantener por cuenta del contratista todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o los exigidos por el interventor y coordinador del contrato, con el objeto que haya protección de las obras, seguridad y comodidad del público en general, cumpliendo con todas las normas de impacto ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial. • Ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. • Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona de las obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole, resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos y otros inconvenientes producidos por métodos utilizados para la ejecución de las obras. • Garantizar la protección del patrimonio arquitectónico coordinando oportunamente con la administración de Policía cualquier modificación que altere la volumetría arquitectónica y otros aspectos.

- El área de trabajo deberá estar libre de basuras y desperdicios, especialmente de piezas de maderas con clavos salientes las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente para ir de un lugar a otro en los trabajos, deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén perfectamente drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas, etc., que no tengan protección; tampoco deberán ser obstruidos por estacas ni otros elementos que dificulten la movilización dentro del área del trabajo. Cuando tales elementos sean necesarios en opinión de la supervisión deberán cruzarse por medio de tubos, cárcamos o protegerse en forma adecuada. En cuanto sea posible se separarán las áreas de trabajo de las de tránsito.

- Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas salvo conducto único nacional procedencia de la madera).

- La adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.

- Adquirir materiales cuya explotación sea legal y en su manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.

- Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.

Protecciones para Peatones.

1. Estas protecciones se colocarán siempre sobre la zona de tránsito y consistirán comúnmente en voladizos de madera con malla metálica desplegada o guadua desplegada.

2. Los andamios exteriores tendrán también ese tipo de protección para evitar la caída de elementos en esos lugares y protegerán, donde sea necesario las construcciones vecinas.

3. Dentro de los espacios internos de las obras deberá bloquearse el transito donde haya peligro o instalar una valla indicando ese peligro.

Botiquín de Primeros Auxilios.

La obra deberá contar con botiquines suficientes que contengan los elementos necesarios para atender primeros auxilios. Los encargados de obra deberán estar responsabilizados por la utilización y de los botiquines, fundamentalmente todo el personal relacionado con la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar oportunamente a cualquier accidentado. Se deberá disponer en el sitio de las obras de elementos necesarios que permitan el transporte de lesionados.

Aseo y limpieza ambiental:
Cada vez que se requiera se recogerán los desperdicios, basuras o elementos extraños

presentes en la zona donde se realicen los trabajos. La limpieza general se realizará diariamente al finalizar la jornada, manteniendo en buen estado el sitio de trabajo. Estos materiales se colocarán en canecas, hasta ser recogidos hasta ser recogidos junto con los escombros generados por el contratista. El material que sea susceptible de recuperar se clasificará y se depositará en canecas previstas para tal fin para su posterior reutilización.

Las funciones del personal encargado serán las siguientes:

- Mantener los frentes de obra en óptimas condiciones de limpieza, orden y aseo durante todo el día.
- Mantener en perfecto estado y limpia la demarcación y señalización, de los frentes de intervención de la obra y vías aledañas las veinticuatro (24) horas.
- Revisar y remplazar la demarcación y señalización de los frentes que se encuentre en mal estado (rota, averiada).
- Demarcar, señalizar y aislar el área de ubicación de cargue de los materiales y escombros de la obra.
- Mantener en perfecto estado, libres y aseados los senderos peatonales y separadores viales para la circulación de los peatones.
- Demás funciones ambientales aplicables.

Control Desplazamiento de Vehículos:

El desplazamiento de vehículos pesados por las calles y avenidas dentro y fuera del lugar de la obra se debe realizar cumpliendo con las normas establecidas por la Secretaría de Transporte y Tránsito para este tipo de vehículos, principalmente en lo referente a restricciones de horarios y de movilización.

La movilización de maquinaria y todo tipo de equipos se realizará en grúas o cama bajas, dependiendo de la capacidad de carga de dichos equipos. Para el desplazamiento se dispondrá de la señalización adecuada (por ejemplo: carga larga, carga ancha, etc.). Se utilizarán vehículos acompañantes o centinelas, en los casos de cargas extra dimensionadas y extra pesadas y en los casos en que según los procedimientos de seguridad industrial se establezca o que por solicitud de la Policía se requiera de acuerdo las características de la carga. Toda la maquinaria y equipo que ingrese a los frentes de trabajo deberá estar en perfectas condiciones de operación, con el fin de minimizar los niveles de ruido y emisiones que se puedan generar, para lo cual el contratista deberá remitir a la Policía antes del ingreso de toda máquina a la obra la hoja de vida de cada una de las mismas. Las hojas de vida de la maquinaria deberán permanecer en la zona de obra, disponibles para ser revisadas durante todo el desarrollo del contrato. No se permite el desplazamiento de maquinaria o cualquier otro equipo que no posea placa de identificación de tránsito, autopropulsados directamente sobre las vías por fuera de la zona de trabajo.

Se deberá emplear en la obra, vehículos de modelos recientes (el menos reciente deberá ser modelo 1990), con el objeto de evitar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles. Se solicitarán las certificaciones vigentes de la Revisión Técnico Mecánica y de Gases y demás exigencias contenidas en el Código Nacional de Tránsito y normativa ambiental vigente.

Se deberá revisar que los vehículos de transporte de carga sean adecuados, es decir que cuenten con SOAT al día, certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente, equipo de carretera, escape a más de 3m de altura si utilizan combustible diesel; frenos, llantas, dirección, sistema eléctrico, pito de reversa y sistema hidráulico en perfectas condiciones y verificar que el conjunto vehículo – carga cuente con la señalización indicada.
Las volquetas deben contar con platón en buen estado, sin realces, llenado a ras del borde superior, con puertas herméticas, cubierta con lona amarrada y sin sobrepasar la capacidad de carga del vehículo.

Se deberá recoger y barrer todas las áreas donde se derrame material durante el cargue o el transporte de materiales, hacia la obra o de sobrantes hacia los botaderos autorizados; lo cual se demostrará presentando los respectivos recibos a la supervisión del contrato, estableciendo la fecha, hora y volumen descargado.

Limpiar las llantas de las volquetas antes de salir de la zona de demolición hacia las vías de la Policía como también de las vías públicas, para evitar la contaminación con tierra y elementos ajenos.

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:
Para la ejecución del programa de Salud ocupacional se deberá contar con una adecuada planeación de objetivos, metas, políticas, sistemas de evaluación, personal responsable, cronograma con fechas de cumplimiento, elaboración de panorama de riesgos, elaboración de normas y procedimientos, programas de inducción, entrenamiento y disponibilidad de recursos, siendo parte importante la divulgación, motivación y registros. Así como también la evaluación periódica a través de indicadores.

ASPECTOS BÁSICOS LEGALES POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INTEGRAL.

El contratista deberá establecer y dar a conocer a todos los trabajadores la política de Salud Ocupacional y los derechos y deberes en el Sistema de Riesgos Profesionales.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El contratista que tenga a su servicio diez (10) o más trabajadores deberá elaborar un Reglamento de Higiene y seguridad Industrial, y evidenciar que fue divulgado a todos los trabajadores.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Ley 100 de 1993.

Todos los contratistas deberán realizar la afiliación del personal contratado y registrarlos en los formatos del Sistema de Seguridad Social:

- Administradora de Riesgos Profesionales. ARP
- Entidad Promotora de Salud. EPS
- Administradora de Fondo de Pensiones AFP

ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS.

Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:
PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO:
Se deberá elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.

SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.

El CONTRATISTA deberá realizar actividades de promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas.

Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo deben cumplir con los siguientes

requisitos:

- El contratista debe realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos de ingreso, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso y retiro a todo el personal que labore en la obra, ubicando a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes, además cumplir con la confidencialidad de las historias clínicas.

- El contratista debe presentar para aprobación del interventor y coordinador el programa de vigilancia epidemiológica que va a aplicar, previo resultado de las evaluaciones higiénicas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y panorama de riesgos. Una vez aprobado dicho programa es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

- El contratista debe desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, presentando para aprobación del interventor y coordinador una programación de estas actividades.

- En coordinación con el Subprograma de Seguridad Industrial el contratista deberá estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores.

- El contratista deberá organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.

- El contratista deberá presentar para aprobación del Interventor y Coordinador antes del inicio de obra, el plan actividades para ejecutar los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo.

- Se deben llevar las estadísticas de morbilidad y ausentismo mensualmente y presentarlas al Interventor y Coordinador con el análisis correspondiente.

- Diseñar y ejecutar programas para la prevención de enfermedades generadas por los riesgos psicolaborales.

- Mínimo una vez por semestre el contratista deberá promover y realizar actividades de recreación y deporte.

SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL
El contratista deberá desarrollar el Subprograma de Higiene Industrial, teniendo en cuenta que deberá mantener un enfoque preventivo identificando, evaluando y controlando los factores de riesgo presentes en los procesos constructivos evitando así que se presenten efectos nocivos para la salud de los trabajadores.

El Subprograma de Higiene Industrial deberá incluir:

- Resultados obtenidos del procedimiento del panorama de riesgos, respecto a los riesgos que producen enfermedades profesionales.
- Evaluar con ayuda de técnicas de medición cualitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su peligrosidad real.

SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
En este subprograma el CONTRATISTA deberá desarrollar acciones de Seguridad Industrial que minimicen y mitiguen los efectos de los factores de riesgo inherentes a los procesos y que puedan afectar la integridad física, mental y social de los trabajadores, la infraestructura interna y externa o que se llegara a afectar a terceros.

Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá incluir los siguientes aspectos dentro del subprograma:

- REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. El contratista deberá reportar a la ARP a la cual se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como investigar y analizar las causas de los mismos con el fin de aplicar las medidas correctivas necesarias.
- ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTALIDAD. El contratista deberá elaborar, actualizar y analizar mensualmente las estadísticas de los accidentes de trabajo.
- INSPECCIÓN DE SEGURIDAD. Se define como el procedimiento que permite la detección, valoración, prevención y corrección de los distintos factores de riesgo o causas de accidentes para evitar que estos se materialicen. La detección oportuna de estas condiciones inseguras facilitará la aplicación de acciones preventivas o correctivas eficaces.
- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Este es un método de control que no elimina el riesgo pero si mitiga sus efectos. El CONTRATISTA está en la obligación de proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la y elementos de protección personal, para esto deberá diseñar un formato de registro.

NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES PARA TRABAJO SEGURO:

- Para lograr buenos resultados en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, es necesario desarrollar normas y reglas que sean aceptadas y respetadas por todo el personal al cual están dirigidas.

HOJAS DE SEGURIDAD DE MATERIALES Y PRODUCTOS:

- El contratista deberá mantener un registro actualizado de las materias primas y sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra.

- SEÑALIZACIÓN: Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS Y EQUIPOS. Implementar los programas de mantenimiento preventivo de máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas.

- PLAN DE EMERGENCIAS. El contratista deberá elaborar un Plan de Emergencias orientado a preservar la vida e integridad de todas las personas que por cualquier circunstancia estén relacionadas con la obra, incluyendo trabajadores, visitantes y comunidad. También deberán propender por preservar los bienes y activos de los daños que se les puedan causar como consecuencia de accidentes y catástrofes, teniendo en cuenta no solo su valor económico, sino también su valor estratégico para la obra y para la comunidad en general.

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El Programa de Salud Ocupacional deberá tener el cronograma incluyendo todas las actividades a desarrollar en los Subprogramas de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, el cual deberá estar firmado por el representante legal y el encargado del desarrollo del mismo.

- PROGRAMA DE INDUCCIÓN, MOTIVACIÓN Y ENTRENAMIENTO. El contratista deberá diseñar un programa de Inducción en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente para dar un conocimiento global de las políticas, reglamento, responsabilidades y compromisos que adquiere el trabajador al momento de su ingreso

y deberá ser aprobado por la interventoría.

- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. El contratista deberá establecer un programa de capacitación y entrenamiento para todo el personal que labora en la obra.

- EVALUACIÓN. Se deben tener indicadores de cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades, así como también las entidades competentes de vigilancia y control podrán realizar la verificación del cumplimiento.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A TENER EN CUENTA:

- El programa de seguridad industrial y salud ocupacional, se considerará como parte esencial de la obra y no como algo que se realizará adicionalmente, es por esto, que se deberá concebir desde el más alto nivel organizacional y administrativo, para que se formulen políticas y pautas que abarquen en su totalidad la implementación y organización de esta clase de programas.

- Antes de iniciar la obra el contratista informará a la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.

- Mensualmente el contratista deberá pasar un reporte de los pagos de EPS, ARP y AFP realizados en el periodo. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá trabajar en las obras objeto del contrato.

- Se deberá sensibilizar constantemente a subcontratistas y en general todos los trabajadores que laboren para el proyecto sobre la importancia de realizar trabajos de forma segura y de esta forma evitar accidentes de trabajo.

- Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, podrá investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación.

- El contratista se reunirá con la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, para revisar el programa de Salud Ocupacional y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos.

- Inmediatamente después de cada reunión el contratista hará las revisiones que indique la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder de conformidad.

- El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes, estipulados en este plan de manejo.

- El Residente de Obra encargado de las demoliciones, verificará las condiciones estructurales de las construcciones adyacentes, con el objeto de detectar cualquier alteración a la estructura y así poder determinar el procedimiento a seguir.

- Adicionalmente se les deberá suministrar a los trabajadores casco, botas de seguridad y demás elementos de protección personal que requiera de acuerdo al riesgo al que este

	expuesto y la matriz de elementos de protección personal aprobada en el Programa de Implementación de Manejo Ambiental. Todos los trabajadores de la obra mientras se encuentren dentro de la misma, deben portar un carné de la empresa contratista que le permita su identificación en cualquier momento.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contratista deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la **programación de obra** sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project.

INGENIERÍA DE DETALLE

El contratista de obra deberá realizar ingeniería de detalle en conjunto con la Interventoría, una vez este último tenga en su poder los estudios y diseños entregados por la Policía Nacional, se deberá a llegar al supervisor en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato; se entiende por ingeniería de detalle un informe detallado el cual contendrá las mayores y menores cantidades, actividades faltantes además de cambios de especificaciones o cualquier duda que requiera ser aclarada, todo esto con el fin de disminuir atrasos dentro de la ejecución de la obra, optimizando de esta forma la respuesta oportuna de las observaciones que se le deban realizar a la consultoría de estudios y diseños.

A. INGENIERÍA DE DETALLE

Como actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de obra, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras y dotación con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes.

Ingeniería de Detalle: se fundamenta en la ingeniería básica (estudios y diseños) entregada por la Entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones.
La programación de obra y dotación presentada por el contratista contempla las siguientes actividades:

1. Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.
2. Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.
3. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.

4. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan de inversión del anticipo, revisión y aval al plan SISO.
5. Revisión de la programación de obra y dotación oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños.

Alcance de la actividad ingeniería de detalle: revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la Entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo.

NOTA 1: con relación a los planos, la actividad deberá propender para que en el desarrollo del proyecto, estos cumplan con su finalidad, la cual es que con ellos la obra y dotación se concluya, es el producto final de la ingeniería de proyecto, deberán ser claros, autosuficientes, sin necesidad de recurrir a otros planos para su entendimiento (comprenderlos), salvo en lo complementario, al respecto tendrá indicados en sus referencias los planos, o documentos en los cuales está basado (antecedentes), o lo complementa, en el caso de planos de ingeniería de detalle se deberá recordar que con ellos se construye la obra y se concluye dotación, no deben dejar margen de creación a la obra y dotación, salvo en detalles menores y para salvar esta necesidad se hacen planos típicos de montaje y detalles constructivos.

NOTA 2: los análisis de precios unitarios correspondientes a los valores unitarios del contrato de obra y dotación, deberán ser presentados por la firma contratista de obra y dotación a la Entidad contratante, dentro los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aval de la interventoría.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MARÍA GLADIS PARRA MELGAREJO**
Directora Administrativa y Financiera (E)

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal de la Firma **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**

MY Oscar Javier Rodríguez Forero
Jefe Grupo Seguimiento a Proyectos